



Título: Solicita informes sobre determinación de Tasa Grandes Contribuyentes

Visto: la falta de respuesta del Departamento Ejecutivo a lo solicitado por este Honorable Cuerpo mediante Resolución 5124, y la proximidad de la sanción del Presupuesto 2023; y

Considerando:

Que mediante expediente B-14446/22 el Bloque de Concejales de Juntos solicita se derogue “..el título “*RÉGIMEN DE MAYORES CONTRIBUYENTES DE LA TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE*”, incorporado como artículos 181 bis, 181 tercero, 181 cuarto, 181 quinto, 181 sexto, 181 séptimo, 181 octavo y 181 noveno; incorporado por la Ordenanza 2782..”;

Que entre las consideraciones señaladas en el proyecto enviado para su consulta al Departamento Ejecutivo en septiembre de 2022 mediante Resolución 5124, se señalan que “..mediante Ordenanza 2782 Sancionada el 12 de enero de 2018 se incorporó al Código Tributario una nueva Tasa denominada Grandes Contribuyentes, basada en los ingresos de la actividad comercial en el año anterior..”;

Que para la determinación de la nueva tasa se requiere de información vinculada a la facturación de los sujetos alcanzados por el tributo, documentación que forma parte del secreto fiscal con que se protegen los derechos de los contribuyentes;

Que según el artículo 2 de la ordenanza 3237 se sanciona con multa de 1.000 multas a “el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del Poder de Policía Tributario Municipal..”;

Que la misma ordenanza contempla una sanción similar a quien “se resista a la fiscalización tributaria..”;

Que las mencionadas atribuciones punibles – para el caso de la Tasa incorporada por la Ordenanza 2782, artículo 181º bis “*Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene*” – implicaría la revisión de documentación que el derecho comercial ampara;

Que el Artículo 331 del Código Civil y Comercial señala que “*Excepto los supuestos previstos en leyes especiales, ninguna autoridad, bajo pretexto alguno, puede hacer pesquisas de oficio para inquirir si las personas llevan o no registros arreglados a derecho...*”;

Que a renglón seguido y como garantía de la privacidad establece que “La



prueba sobre la contabilidad debe realizarse en el lugar previsto en el artículo 325, aun cuando esté fuera de la competencia territorial del juez que la ordena”, en relación a la guarda en el domicilio del sujeto de la actividad comercial;

Que el secreto fiscal está consagrado en nuestra legislación como un derecho que se le acuerda a un contribuyente o responsable, solo renunciable por su propia voluntad;

Que la Tasa incorporada por la Ordenanza 2782, artículo 181° bis *“Grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”* en su determinación, y el juego armónico de lo que este Honorable Cuerpo sancionará mediante expediente D-14443/22, nos acerca a un borde que puede prestarse a dudosa legitimidad del accionar del Poder de Policía Tributario que con la norma últimamente citada se intenta resguardar;

Que la citada Tasa tiene como base tributaria la facturación del ejercicio anterior del contribuyente determinado en la declaración de Ingresos brutos, lo que incurriría en un supuesto de superposición con el tributo provincial, además del ejercicio de una controvertida competencia tributaria local;

Que el artículo 9 de la ley 23548 establece que *“se obliga a derogar los gravámenes provinciales y a promover la derogación de los municipales que resulten en pugna con el régimen de esta Ley, debiendo el Poder Ejecutivo local y en su caso la autoridad ejecutiva comunal, suspender su aplicación dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de notificación de la decisión que así lo declare”*;

Que la nueva normativa tributaria local exige la dependencia de mayor actuación de profesionales contables y legales, lo que agrega un costo operativo aún mayor a la actividad comercial local;

Que a la fecha no es clara la persecución tributaria que el Municipio impulsa a través de ARVIGE, una figura que este bloque cuestiona por los argumentos esgrimidos en los considerandos del proyecto presentado bajo expediente B-14219/22;

Que la imprecisa determinación del umbral de ingreso a la Tasa expone una abierta arbitrariedad del Municipio, de imposible cumplimiento para este Honorable Cuerpo, que no cuenta con acceso al sistema RAFAM para las cuentas del ejercicio, ni acceso a criterio alguno de tributación donde se calcula la base de ingreso al tributo;

Que estas indeterminaciones llevan a transformar la imposición de la tasa a un criterio selectivo, indeterminado, que agrega una abierta selectividad a los posibles



contribuyentes alcanzados;

Por ello: El Bloque de Concejales de Juntos solicita sanción favorable al siguiente proyecto de:

RESOLUCIÓN

Primero: solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal el listado de comercios intimados a cumplir con la Tasa “*RÉGIMEN DE MAYORES CONTRIBUYENTES DE LA TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE*”, incorporado como artículos 181 bis, 181 tercero, 181 cuarto, 181 quinto, 181 sexto, 181 séptimo, 181 octavo y 181 noveno; incorporado por la Ordenanza 2782”.

Segundo: solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal la metodología seguida para hacer objeto de intimación a los comercios de la tasa “*RÉGIMEN DE MAYORES CONTRIBUYENTES DE LA TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE*” incorporado por la Ordenanza 2782.

Tercero: solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Honorable Cuerpo si la tasa “*RÉGIMEN DE MAYORES CONTRIBUYENTES DE LA TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE*”, incorporado por la Ordenanza 2782 tiene algún tipo de objeción administrativa planteada por contribuyentes, indicando expediente bajo el cual se tramitan, e instancia de la misma.

Cuarto: solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Honorable Cuerpo el listado de comercios alcanzados por el “*RÉGIMEN DE MAYORES CONTRIBUYENTES DE LA TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE*” para el ejercicio 2022, incluyendo porcentaje de cumplimiento.

Quinto: de forma

Grinsman Eugenia
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

PIACENTINI DIEGO
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Montenegro Amadeo
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell